



Síntesis informativa

N° 3728 – Enero 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial



Impuestos Nacionales

Regímenes Especiales

COMUNICACIÓN A (BCRA) 7664

“Régimen de fomento de inversiones para exportaciones de las actividades de la economía del conocimiento”. Disposiciones del BCRA.

Mediante el presente comunicado, el BCRA establece las disposiciones operativas para que las personas jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento queden exceptuados de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes y servicios, en tanto correspondan a actividades de la economía del conocimiento.

Los fondos en moneda extranjera deberán ser acreditados en una “Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N° 679/22” hasta que sean destinados al pago en moneda extranjera de las remuneraciones de personal en relación de dependencia.

Recordamos que -por medio del D 679/2022- se dispuso entre otras medidas de fomento que el 30% del incremento de divisas ingresadas por exportaciones podrá ser aplicado al pago de las remuneraciones de personal en relación de dependencia, debidamente registrado afectado a esas actividades.

La presente comunicación cuenta con vigencia desde el 03/01/2023.

R (SAGyP) 286/2022

Actividad forestal. Régimen de promoción de inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en ampliaciones de los bosques existentes. Nuevas disposiciones aplicables.

A través de la presente Resolución, se reemplazan las disposiciones que deberán ser tenidas en cuenta para acceder a los beneficios fiscales establecidos por el régimen de promoción de inversiones en nuevos emprendimientos forestales -L. 25080-, delimitando las funciones que se descentralizan en las autoridades de aplicación provinciales.

Destacamos que las presentes disposiciones tienen vigencia desde el 03/01/2023 y resultan de aplicación a partir del 04/01/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (MDEyP Bs. As. cdad.) 155/2022

Requisitos de inscripción y reinscripción al Registro de la Economía del Conocimiento.

Se aprueba el procedimiento y los requisitos de inscripción y reinscripción para que los solicitantes puedan acceder a los beneficios establecidos en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 29/12/2022.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 389/2022

Metodología de Cálculo del Valor Locativo de Referencia para el 2023 para el pago del impuesto de sellos.

Se aprueba la metodología de cálculo del valor locativo de referencia mínimo de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino comercial en general , que será la base para el pago del impuesto de sellos.

Esta resolución entra en vigencia desde el 28/12/2022.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 32/2022

Régimen de regularización para deudas en instancia prejudicial vencidas o devengadas entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Mediante la presente Resolución Normativa, se establece un régimen para la regularización de deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de los impuestos inmobiliario - componente básico y complementario-, a los automotores y embarcaciones deportivas o de recreación y, sobre los Ingresos Brutos, en instancia prejudicial.

Como principales características de este plan podemos destacar:

- El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 7% o 6,5% según la cantidad de cuotas.
- La cuota mínima será de \$ 500 o \$ 1000 según el siguiente detalle:
 - Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario en su componente complementario y a los Automotores en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación: pesos mil (\$1.000).
 - Impuestos Inmobiliario en su componente básico y a los Automotores en el caso de vehículos: pesos quinientos (\$500).
- Se encuentran excluidos los siguientes conceptos:
 - Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
 - *Las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;
 - Las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.
 - Las deudas de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del Régimen Simplificado.
 - Otras multas
- Los acogimientos deberán efectuarse a través del sitio oficial de internet de la ARBA - www.arba.gob.ar.

Por último señalamos que el régimen tiene vigencia desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

RN (ARBA Bs. As.) 33/2022

Régimen de regularización para deudas de agentes de recaudación.

ARBA implementa desde 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos.

Como principales características de este plan podemos destacar:

- Podrán incluirse:
 - Deudas por retenciones y percepciones de ingresos brutos y sellos omitidas, devengadas al 31 de diciembre de 2022;
 - Deudas por intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de declaraciones juradas;
 - Deudas provenientes de regímenes posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2022, otorgados para la regularización de deudas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas.
- El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 48 cuotas con un interés de financiación del 1,5% o 3% según la cantidad de cuotas.
- La cuota mínima será de \$ 1000.

Tasa de interés	Cantidad de cuotas	Coficiente
1,5%	6	0,1756
	9	0,1199
	12	0,0915
2%	15	0,0778
	18	0,0668
	21	0,0588
	24	0,0529
3%	27	0,0545
	30	0,0510
	33	0,0482
	36	0,0458
	39	0,0438
	42	0,0422
	45	0,0408
48	0,0396	

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 30/12/2022.

RN (ARBA Bs. As.) 34/2022

Prórroga de la vigencia del régimen de recaudación de ingresos brutos sobre tarjetas de crédito y compra para nuevos agentes.

Se prorroga al 1° de febrero de 2023 la entrada en vigencia del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre tarjetas de crédito y compra operado a través del "SIRTAC", exclusivamente para quienes a la fecha del dictado de la Resolución Normativa de adhesión de la provincia de Buenos Aires al "SIRTAC" -RN (ARBA) 28/2022-, no se encontraran obligados a actuar como agentes de recaudación en alguno de los regímenes establecidos por cualquiera de las restantes jurisdicciones locales en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -RG (CA) 2/2019-, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 30/12/2022.

Catamarca

DG (ARCA Catamarca) 74/2022

Tasas de interés aplicables a partir del 1 de enero de 2023.

Se sustituyen a partir del 1 de enero, las tasas de interés aplicables en la Provincia, según el siguiente detalle:

- Interés por mora o resarcitorio mensual: 5,91%
- Interés punitivo mensual: 7,37%
- Tasa de financiación mensual para planes de pago: 5,44%.

Chubut

RG (DGR Chubut) 1640/2022

Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y para los incorporados al Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.

Se fijan las fechas de vencimiento del año 2023 de los anticipos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 05/01/2023.

Córdoba

DECRETO (Córdoba) 1647/2022

Adecuación de la reglamentación del Código Fiscal aplicables a partir del período fiscal 2023.

Como consecuencia de las recientes modificaciones introducidas al Código Tributario Provincial -L. (Cba.) 10853-, se adecua la normativa reglamentaria vigente -D. (Cba.) 320/2021-.

Este decreto regirá desde el 29/12/2022.

R (SIP Cba.) 14-D/2022

Adecuación de supuestos especiales de regímenes de recaudación de ingresos brutos a partir del 1° de enero de 2023.

Se adecúan la base de cálculo y/o las alícuotas de regímenes de recaudación de ingresos brutos para regímenes especiales del Convenio Multilateral y entidades de seguros por los pagos a productores o intermediarios de seguros.

Ingresos Brutos atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las que correspondan a exentas y/o no gravadas, del sujeto pasible correspondientes al año calendario anterior a la fecha en que se realiza la retención:	Alícuota Contribuyentes Locales:	Alícuota Contribuyentes del Convenio Multilateral:
Hasta \$ 28.100.000,00	3,5%	1,75%
Más de \$28.100.000,00 y hasta \$163.000.000,00	5,5%	2,75%
Más de \$163.000.000,00	6,5%	3,25%

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 29/12/2022.

RN (DGR Cba.) 11/2022

Adecuación del cuerpo normativo reglamentario unificado a la nueva ley impositiva 2023 y modificaciones al código tributario.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado de la provincia de Córdoba -RN (DGR Cba.) 1/2021-, como consecuencia de las modificaciones establecidas al Código Tributario y por la Ley Impositiva 2023.

Entre las principales modificaciones destacamos:

- Se establecen los valores que deberán abonarse en cada categoría del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (RS) a partir de enero 2023.
- Se sustituye el cuadro con los valores de las multas a los deberes formales.
- Se publica los proporcionales mensuales para aplicar las alícuotas reducidas e incrementadas del impuesto sobre los ingresos brutos durante el año 2023.
- Se detallan los montos proporcionales mensuales por locaciones de inmuebles para no estar alcanzado por el impuesto sobre los ingresos brutos.

Esta resolución tendrá vigencia desde el día 02/01/2023.

DECRETO (Córdoba) 1648/2022

Remisión del pago del impuesto de sellos respecto de los contratos de prestaciones de atención médica asistencial anteriores al 1° de enero de 2023.

Se establece la remisión del pago de las cuotas del impuesto de sellos que se devenguen y resulten exigibles a partir del 1° de enero de 2023 respecto de los contratos de prestaciones de atención médica asistencial que fueran celebrados entre prestadores médicos, obras sociales y prepagas con anterioridad a dicha fecha.

El presente decreto cuenta con vigencia a partir del 29/12/2022.

RG (DGR Cba.) 2195/2022

Instructivo para registros de propiedad automotor que actúen como agentes de percepción de impuesto de sellos, impuesto automotor e infracciones de tránsito.

Se aprueba el instructivo con el procedimiento que deberán observar la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y los encargados de los registros seccionales de la propiedad del automotor, cuando actúen como agentes de percepción del impuesto de sellos, del impuesto a la propiedad automotor y de las multas por infracciones de tránsito.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 02/01/2023.

Entre Ríos

R (ATER Entre Ríos) 346/2022

Creación del servicio web "SALDO A FAVOR".

La Administradora Tributaria de Entre Ríos aprueba el servicio web "SALDO A FAVOR" por medio del cual los contribuyentes podrán realizar gestiones por saldos a favor en el impuesto a los Ingresos brutos.

Los contribuyentes podrán acceder al mencionado aplicativo con su clave fiscal desde el sitio web www.afip.gob.ar - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos y realizar las solicitudes pertinentes. Para ello, se deberá contar con la adhesión al domicilio fiscal electrónico.

La implementación del presente servicio será a partir del 1 de enero de 2023.

Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1635/2022

Calendario de vencimientos 2023 y adecuación del valor de la unidad fiscal.

La Dirección Provincial de Rentas establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2023.

Asimismo, se fija en \$ 96.000 el valor de la “unidad fiscal” para el período fiscal 2023, que servirá como parámetro para categorizar a los contribuyentes de los impuestos administrados por la citada Dirección -RG (DPR Jujuy) 1549/2019-.

La presente resolución tendrá vigencia desde el 30/12/2022.

La Rioja

LEY (La Rioja) 10613

Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Tributario.

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2023 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia. Entre las principales novedades, destacamos:

* Ley impositiva

Tanto para ingresos brutos como para sellos se mantiene el esquema de alícuotas establecido para el período fiscal 2022.

No obstante, señalamos que se modifican los tramos aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior para las diferentes actividades, entre los cuales destacamos:

- Para servicios sociales y de salud:

TRAMO 1 menor o igual a \$88.000.000, se aplica la alícuota reducida

TRAMO 2 mayor a \$88.000.000 y menor o igual a \$336.000.000 se aplica la alícuota general

TRAMO 3 mayor a \$336.000.000 se aplica la alícuota incrementada.

- **Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, etc.**

TRAMO 1 menor o igual a \$168.000.000, se aplica la alícuota reducida.

TRAMO 2 mayor a \$168.000.000 y menor o igual a \$650.000.000, se aplica la alícuota general.

TRAMO 3 mayor a \$650.000.000, se aplica la alícuota incrementada.

*** Código Tributario:**

- Se incrementa a \$ 70.000 el monto mensual no imponible del impuesto sobre los ingresos brutos para casos de profesiones liberales y oficios, ejercidos en forma personal. Asimismo, se dispone que los citados contribuyentes tributarán por los ingresos mensuales que excedan la mencionada cifra.

-Se incorporan como exentas del impuesto sobre los ingresos brutos las locaciones de servicios de personas humanas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, cuya prestación sea realizada personalmente por el contratado, de tracto sucesivo y por tiempo determinado.

Esta ley cuenta con vigencia desde el 30/12/2022.

Misiones

LEY (Misiones) IV-98

Digesto Jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía. Año 2022.

Se consolidan las leyes y normas de igual jerarquía, incorporando al Digesto Jurídico provincial la normativa de alcance general sancionada durante el L Período Legislativo y sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

Esta ley comenzará a regir desde el día 29/12/2022.

Salta

RG (DGR Salta) 25/2022

Emergencia turística: Plan de pagos por diferimiento impuesto a las actividades económicas.

Se reglamenta el diferimiento del pago del 50% del impuesto a las actividades económicas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, el que podrá ser abonado en el Ejercicio Fiscal 2023, en hasta 12 cuotas mensuales sin interés para los contribuyentes beneficiados con la Emergencia Turística -L. (Salta) 8271-

Al respecto, se establece que los saldos de impuesto diferido se consolidarán sin intereses resarcitorios al 31/01/2023, y la Dirección cargará el importe total resultante en el servicio "Emergencia del Sector Turístico - Ley No 8271" habilitado al efecto en la página web del organismo (www.dgrsalta.gov.ar) al que se accederá con clave fiscal, debiendo los contribuyentes cancelar el mismo ya sea mediante pago de contado o su regularización a través de un plan de pago de hasta 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses de financiación, hasta el 28/02/2023.

Esta resolución presenta vigencia a partir del 03/01/2023.

RG (DGR Salta) 1/2023

Incremento del valor de la Unidad Tributaria a partir de enero de 2023.

Se fija en \$11,00 el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1 de enero de 2023.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 04/01/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 1942/2022

Calendario de vencimientos 2023.

Se fijan las fechas de vencimiento para el año fiscal 2023 de los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

Esta resolución tiene vigencia desde el 28/12/2022.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 258/2022

Calendario de vencimientos 2023.

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2023.

La presente resolución comienza a regir desde el 29/12/2022.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 36/2022

Reducción de alícuotas de ingresos brutos para actividades industriales, de transformación de cereales y otras durante el período 2023.

Se reglamenta la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2023 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones -art. 26, L. (Santa Fe) 14186-

Al respecto se dispone que los contribuyentes interesados en acceder al presente beneficio deberán presentar documentación y antecedentes ante la Mesa de Movimientos y Notificaciones de la Administración.

Asimismo, los contribuyentes que soliciten dicha reducción hasta el 31 de marzo de 2023, y la aplicada hasta esa fecha no sea la que dicte la API, podrán rectificar las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del año 2023.

En tanto, los contribuyentes que presenten las solicitudes con posterioridad a la citada fecha, podrán aplicar la alícuota reducida a partir del anticipo al mes siguiente a tal presentación.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del día 29/12/2022.

RG (API Santa Fe) 1/2023

Actualización del programa aplicativo de sellos y tasa retributiva para agentes de percepción y retención para bancos (BARSE) versión 2 release 2.

Se aprueba la versión 2 release 2 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

La utilización del presente aplicativo deberá realizarse a partir de la presentación y pago de la quincena 1/2023 de agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios cuyo vencimiento opera el día 25 de enero de 2023.

RG (API Santa Fe) 2/2023

Actualización del programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPReS) versión 3 - release 2.

La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe actualiza el programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPReS) versión 3, release 2, mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

RG (API Santa Fe) 3/2023

Aprobación del programa aplicativo IBSF versión 5, release 8.

Se aprueba la versión 5, release 8, del programa aplicativo impuesto sobre los ingresos brutos (IBSF), de uso obligatorio para la presentación y pago del anticipo Enero 2023. El mismo adecua mínimos y vencimientos para el período 2023.

Tucumán

D (Tucumán) 4413/2022

Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para diferentes actividades del sector primario para el período fiscal 2023.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades:

- Producción primaria de arándanos comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 1579-3/2019-;
- Producción primaria del limón, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 1578-3/2019-;
- Producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, desarrollada en la Provincia de Tucumán, siempre y cuando los granos sean comercializados directamente por el propio productor primario y la explotación total no exceda de 1.000 hectáreas -D. (Tucumán) 1577-3/2019-;
- Producción primaria de frutilla comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 1580-3/2019-.

Asimismo, se dispone durante la citada vigencia la alícuota 0% en el impuesto mencionado a la producción primaria de palta, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 917-3/2020, art. 2-.

El presente decreto entra en vigencia desde el 29/12/2022.

DECRETO (Tucumán) 4414/2022

Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para la comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos para el período fiscal 2023.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la alícuota diferencial del 2,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos -D. (Tucumán) 721-3/2018-.

Asimismo, se adecuan los parámetros para acceder a la presente alícuota diferencial, estableciendo que:

- Se incrementa a \$ 14.700.000 el monto límite total de ingresos gravados, no gravados y exentos de las actividades citadas atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2021;

- Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado tales actividades con posterioridad al 1/1/2022, que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos de las citadas actividades atribuibles a la Provincia de Tucumán, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no supere la suma de \$ 2.450.500.

Por último, destacamos que los presentes parámetros tendrán vigencia desde el 29/12/2022 y será de aplicación a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2023.
